



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTO DE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN CONTRA DE LOS ACTOS, OMISIONES O RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, numeral 2, fracción IX y X de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, rindo el informe del mes de septiembre de los medios de impugnación presentados en contra de los actos, omisiones o resoluciones de los órganos centrales de este Instituto Estatal y las resoluciones que corresponden dictadas por los órganos jurisdiccionales, de conformidad con lo siguiente:

1. Medios de Impugnación en trámite

1.1 Ante el Tribunal Electoral de Tabasco

1.1.1 Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TET-JDC-055/2024-II promovido por Mario Rincón López, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con cabecera en Cárdenas, en contra de la resolución de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, dictada dentro del Procedimiento Especial Sancionador número PES/065/2024 por la que se declaró la existencia de actos de violencia política contra la mujer en razón de género que le fueron atribuidos.

1.1.2 Recurso de Apelación TET-AP-046/2024-I y TET-AP-048/2024-I acumulados, promovidos por los Partidos Revolucionario Institucional, y Movimiento Ciudadano respectivamente; en contra de la resolución aprobada en sesión extraordinaria urgente de veinte de agosto de dos mil veinticuatro, mediante la cual se declaró el incumplimiento de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como de los otrora candidatos independientes, Jesús Abraham Cano González y Jesús del Carmen López Ricardez, a las disposiciones electorales relacionadas con la captura y publicación de la información de sus candidaturas en el Sistema de Candidatas y Candidatos: Conóceles 2023-2024, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/077/2024.



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

- 1.1.3** Recurso de Apelación TET-AP-047/2024-III y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TET-JDC-056/2024-III acumulados, promovidos por el Partido Revolucionario Institucional, y por la C. Lorena Beauregard de los Santos; en contra de la resolución por la que se declaró la existencia de actos de violencia política contra la mujer en razón de género atribuidos a Lorena Beauregard de los Santos, otrora candidata a la Gubernatura del Estado de Tabasco, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/053/2024 en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano TET-JDC-052/2024-I.
- 1.1.4** Recurso de Apelación TET-AP-050/2024-II, promovido por el Partido Acción Nacional; en contra de la resolución de veinte de agosto de dos mil veinticuatro, en la que se realizó una nueva individualización de la sanción impuesta al partido actor, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/023/2024 y su acumulado PES/029/2024, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el Recurso de Apelación TET-AP-042/2024-III y sus acumulados TET-AP-43/2024-III y TET-AP-44/2024-III.

2. Medios de Impugnación Resueltos

2.1 Por la Sala Regional Xalapa

- 2.1.1** El veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa confirmó la sentencia impugnada en el Juicio Electoral SX-JE-195/2024 promovido por Guadalupe González Morales, en contra de la sentencia emitida el treinta de julio del año en curso, por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-051/2024-II, que desechó de plano su demanda por extemporánea, misma que fue interpuesta en contra de la resolución emitida en los procedimientos especiales sancionadores PES/040/2024 y PES/043/2024 acumulados por la que se determinó su incumplimiento a las disposiciones electorales en virtud de la divulgación de propaganda electoral, que vulneró el interés superior de la niñez.
- 2.1.2** El veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa determinó como inoperantes los agravios planteados por la actora, al tratarse de alegaciones genéricas e imprecisas y confirmó la sentencia impugnada en el Juicio Electoral SX-JE-201/2024 promovido por Shirley Herrera Dagdug, en su calidad de otrora



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

candidata a la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tabasco postulada por el Partido de la Revolución Democrática, al inconformarse de la sentencia del dos de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-AP-038/2024-III que confirmó la resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/056/2024, por la que se declaró su incumplimiento a las disposiciones electorales en virtud de la divulgación de propaganda electoral que vulneró el interés superior de la niñez y la omisión en el deber de cuidado al partido que la postuló.

- 2.1.3** El veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa confirmó la resolución impugnada en el Juicio Electoral SX-JE-207/2024 promovido por el Partido del Trabajo en contra de la resolución del siete de agosto por el Tribunal Electoral de Tabasco en el TET-AP-039/2024 que a su vez confirmó la emitida por el Consejo Estatal por la que se determinó la inexistencia de las conductas denunciadas relacionadas con la vulneración de las normas de propaganda electoral atribuidas a Miguel Ángel Contreras Verdugo en el Procedimiento Especial Sancionador PES/055/2024.
- 2.1.4** El veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa determinó como inoperantes los agravios de la parte actora y confirmó la sentencia impugnada en el Juicio Electoral SX-JE-209/2024 promovido por Hiram Llergo Latournerie en su calidad de otrora candidato postulado por el Partido del Trabajo a la Presidencia Municipal de Teapa, Tabasco, en contra de la sentencia emitida el trece de agosto del dos mil veinticuatro, por el Tribunal Electoral de Tabasco en el Recurso de Apelación TET-AP-045/2024-II, que confirmó la resolución por la que se declaró la inexistencia de actos anticipados de precampaña y campaña, así como el uso indebido de recursos públicos atribuidos a Miguel Ángel Contreras Verdugo, y la omisión del deber de cuidado al Partido Morena, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/074/2024.
- 2.1.5** El veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa determinó desechar de plano el Juicio Electoral SX-JE-213/2024 promovido por Hiram Llergo Latournerie en su calidad de otrora candidato postulado por el Partido del Trabajo a la Presidencia Municipal de Teapa, Tabasco; debido a que precluyó su derecho de acción, porque previo a la presentación del medio de impugnación referido, presentó diversa demanda SX-JE-209/2024 para controvertir las mismas pretensiones y hechos en contra de la sentencia emitida el trece de agosto del dos mil veinticuatro, emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el Recurso de Apelación TET-AP-045/2024-II, que confirmó la resolución por la que se declaró la inexistencia de actos



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

anticipados de precampaña y campaña, así como el uso indebido de recursos públicos atribuidos a Miguel Ángel Contreras Verdugo, y la omisión del deber de cuidado al Partido Morena, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/074/2024.

- 2.1.6** El cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa determinó como infundados e inoperantes los agravios de la parte actora y confirmó la sentencia impugnada en los Juicios Electorales SX-JE-199/2024 y SX-JE-200/2024 acumulados, promovido el primero de estos por el partido Morena, y el segundo de los mencionados por Juan Carlos García Narváez, Carlos Villegas Ramírez, Rodolfo Javier Balcázar y Juan Carlos Meza Fuentes todos servidores públicos del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco; en contra de la sentencia del dos de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Recurso de Apelación TET-AP-040/2024-III y su acumulado TET-JE-002/2024-III con motivo de la resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/024/2024 y su acumulado PES/033/2024, por la que se declaró la inexistencia de las conductas infractoras atribuidas a Gladiola Arcos Pérez, en su calidad de otrora Presidenta Municipal de Tacotalpa, Tabasco, así como la existencia de infracciones relativas a la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, en vulneración a los principios de equidad e imparcialidad, atribuidas a dichos servidores públicos.

2.2 Por la Sala Superior

- 2.2.1** El veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro la Sala Superior tuvo por no presentado el Recurso de Reconsideración SUP-REC-1134/2024 promovido por Isabel de la Cruz Acopa en contra de la resolución emitida el dieciséis de julio de esta anualidad en el SX-JDC-617/2024 que confirmó la sentencia del juicio de la ciudadanía TET-JDC-043/2024-III que, entre otras cuestiones, validó el acuerdo CE/2024/081 del Consejo Estatal, relativo a la asignación y validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 2.2.2** El veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Superior determinó desechar de plano los Recursos de Reconsideración SUP-REC-1120/2024, y su acumulado SUP-REC-1137/2024, promovidos por Cruz de los Ángeles Hernández Torres en contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-617/2024 y su acumulado SX-JDC-618/2024, que a su vez confirmó la diversa dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-043/2024-III



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

y acumulados, que, entre otras cuestiones, validó el acuerdo CE/2024/081 del Consejo Estatal, relativo a la asignación y validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- 2.2.3** El cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior determinó desechar de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía SUP-JDC-964/2024, promovido por Lorena Beauregard de los Santos, otrora candidata a la Gubernatura del Estado de Tabasco, postulada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, mediante la Candidatura Común "Fuerza y Corazón por Tabasco; en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano TET-JDC-46/2024-III, y su acumulado TET-JI-025/2024-III, que determinó modificar los resultados consignados en el acta de cómputo estatal para que quedaran en los términos del considerando último de la referida sentencia y confirmó la declaración de validez de la elección de Gubernatura del Estado de Tabasco y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección.
- 2.2.4** El once de septiembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior determinó desechar de plano debido a que incumple con el requisito especial de procedencia del medio de impugnación, el Recurso de Reconsideración SUP-REC-1179/2024, promovido por Antonio Enrique Aguilar Caraveo en contra de la Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-615/2024, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el juicio TET-JDC-49/2024-I, en la que, entre otras cuestiones, se validó el acuerdo JEE/2024/013, emitido por la Junta Estatal Ejecutiva, a través del cual, se determinó la idoneidad del actor para postularse a una vocalía distrital y se ratificaron las designaciones de las vocalías de las juntas electorales distritales.
- 2.2.5** El once de septiembre dos mil veinticuatro, la Sala Superior determinó desechar de plano el medio de impugnación al no actualizarse el requisito especial de procedencia en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-13751/2024, promovido por el Partido del Trabajo en contra de la Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio electoral SX-JE-207/2024, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Recurso de Apelación TET-AP-039/2024-II, que a su vez confirmó la resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/055/2024, por la que se declaró la inexistencia a la vulneración de las normas de propaganda electoral atribuidas a Miguel Ángel Contreras Verdugo, en su calidad de candidato a la



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

Presidencia Municipal de Teapa, Tabasco, y la omisión al deber de cuidado atribuida al Partido Morena.

3. Otros juicios

- 3.1 Juicio Contencioso Administrativo 51/2022-S-E promovido por la Mtra. Blanca Eni Moreno Roa contra actos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Resolución de la Contraloría General del Instituto, de la Consejera Presidenta, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica radicado en la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. La audiencia para el desahogo de pruebas y alegatos se llevó a cabo en el mes de agosto.
- 3.2 Juicio Contencioso Administrativo 52/2022-S-E promovido por Roberto González Pedraza contra actos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Resolución de la Contraloría General del Instituto, de la Consejera Presidenta y de la Coordinación de Organización Electoral y Educación Cívica radicado en la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. En el juicio se otorgó la suspensión al actor, para efectos de que las autoridades involucradas se abstengan de ejecutar la sanción impuesta por el órgano de control. La audiencia para el desahogo de pruebas y alegatos se llevó a cabo en el mes de agosto.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

